

RESOLUCION No. **36**  
(Enero 25 de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL**

EL GERENTE (E ) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

*"..."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio AH-022 de fecha Enero 25 de 2017, recibido en esta entidad; suscrito por la señora **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, presidente y **YAMILE ANDRADE CHAVARRO** Secretaria General ANTHOC Seccional Huila, solicitando permiso sindical para la Señora **LUDIVIA VANEGAS**

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**MURCIA**, quien asistirá a la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados los días 6, 7,8 ,9 y 10 de Febrero de 2017.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 25 de Enero de 2017, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** quien asistirá a las Instalaciones de la Organización.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** quien asistirá a la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados los días 6, 7,8 ,9 y 10 de Febrero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano en los términos de tres (03) días hábiles siguientes a la participación, la constancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2017

  
**JORGE ENRIQUE ECHEVERRY S.**  
Gerente (E)

  
**BETTY TRUJILLO PÉREZ**  
Subgerente (E)

  
**MARTHA CECILIA PUENTES A.**  
Gestor de Talento Humano

Proyecto/  **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828



JUNTA DIRECTIVA DPTAL  
 Persona Jurídica No. 0489  
 22 de febrero de 1973  
 NIT. 860403871-9 Filial: CUT - UIS  
**AH-022**

Asociación Nacional Sindical de  
 Trabajadores y Servidores Públicos de la  
 Salud, Seguridad Social Integral y Servicios  
 Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA DE  
 TRABAJADORES

Neiva 25 de Enero de 2017

Doctor  
**JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA**  
 Gerente (E)  
 E.S.E. Carmen Emilia Ospina  
 Neiva- Huila

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar permiso sindical remunerado para la compañera **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** para los días 6, 7, 8,9 y 10 de Febrero del año en curso para asistir a la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados y tratar temas de la Crisis Hospitalaria Actual; Según lo contemplado en el Acuerdo Laboral Vigente en su **ARTÍCULO 7**, solicito dar cumplimiento a este.

Para efectos Legales adjunto copia de la Convocatoria.

Mi petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 y el Decreto 2813 de 2000, relativos al Derecho de Asociación y las garantías para su ejercicio.

Agradezco la atención prestada.

**ROSALBA RUIZ MONTIEL**  
 Presidenta

**YAMILE ANDRADE CHAVARRO**  
 Secretaria General

Carrera 20 No. 5B-36 Barrio Calixto Leyva- Telefonos: 8701975- Fax: 8705678  
 anthochuila@gmail.com  
 Neiva- Huila



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial: CUT - UIS

## **RESOLUCION No. 001**

(Enero 12 de 2017)

**(Por medio de la cual se convoca la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de ANTHOC).**

**LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE ANTHOC, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Capítulo V, artículo 7º de los estatutos vigentes, la máxima autoridad del Sindicato es la Asamblea Nacional de Delegados, la cual se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, por el Fiscal o un número no inferior de la mitad más uno de los delegados. El sitio de reunión será fijado en cada ocasión por la Junta Directiva Nacional y podrá ser cualquier municipio del país.

Que se hace necesario analizar la actual coyuntura social y política, las políticas gubernamentales en materia de salud, su implementación y desarrollo en las distintas regiones del país, así como la situación de la red pública hospitalaria, para adoptar las acciones necesarias para defender las entidades y recursos públicos, la red hospitalaria del país, el pleno disfrute del derecho a la salud de los colombianos, lo mismo que los derechos y reivindicaciones de trabajadores del sector.

Que para desarrollar el derecho de negociación y contratación colectiva tanto en entidades privadas y públicas, la organización sindical deberá proceder a dar trámite a la aprobación de los respectivos petitorios, negociadores, asesores y árbitros.

Que de la misma manera, se debe dar trámite a la aprobación de los estados contables del año inmediatamente anterior y la aprobación de presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y

---

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial: CUT - UIS

Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", para los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2017.

La Junta Directiva Nacional oportunamente informará el sitio donde sesionará la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los delegados oficiales con derecho a voz y voto según el artículo 8º de los estatutos vigentes, corresponde a un (1) delegado por cada setenta (70) afiliados o fracción mayor de 40. El período de los delegados será igual al de la Junta Directiva, siempre y cuando la asamblea departamental o Distrital, no determine en su autonomía modificar dicha delegación.

**PARAGRAFO:** En todo caso los delegados oficiales, deberán ser elegidos en Asamblea de la respectiva Seccional Departamental o Distrito Capital, a través de inscripción de planchas, por votación secreta y aplicando el cociente electoral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requisitos para acreditar los delegados oficiales:

- a) Parte Pertinente del acta de Asamblea de Delegados Departamental y/o Distrito Capital de Bogotá, donde conste la elección de los delegados en original y copia, en la que debe constar que el procedimiento de elección se hizo conforme al artículo segundo de la presente resolución, la cual debe ser firmada por el Presidente, Secretario General y Fiscal de la respectiva Subdirectiva.
- b) Listado General de Afiliados actualizado, discriminado por municipio, entidad y documento de identidad y cargo, en original y copia, certificado por el Secretario General de la respectiva seccional, agregando una copia en medio magnético en programa Excel.
- c) Las seccionales deberán traer el balance general del año 2015, 2016 y el proyecto de presupuesto para la vigencia 2017, con sus soportes y la información detallada.
- d) Las Seccionales Departamentales y Distrito Capital de Bogotá deberán adoptar el contenido del pliego de peticiones tanto para trabajadores particulares como de Trabajadores Oficiales, así como el petitorio correspondiente para los empleados públicos, los negociadores, asesores y árbitros, a efectos de que los mismos sean aprobados por la asamblea nacional.

---

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES**

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
RUT No. 860403871-9  
Filial: CUT - UIS

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año Dos Mil Diez y siete (2017).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ANTHOC**

**YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ**  
Presidente

**ASTRITH GUALTERO CAICEDO**  
Secretario General